CONVENIO ESPECÍFICO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD A TRAVÉS DE INVESTIGACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y EL GAD PARROQUIAL RURAL SAN SEBASTIÁN

COMPARECIENTES. -
Comparecen a la celebración del presente convenio específico de vinculación las siguientes personas: por una parte, el Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D. en su calidad de Rector y por tanto representante legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO,** a quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **"UNACH"** y por otra parte el Ing. José Luis Arteaga León en su calidad de **PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL SAN SEBASTIAN** a quien en adelante se le denominará simplemente **GAD SAN SEBASTIAN**, los intervinientes declaran ser ecuatorianos mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1.1. La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley N° 0098, publicada en el en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son Unach. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismo o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión: crear, desarrollar, transferir y difundir el conocimiento, los saberes y la cultura a través de la aplicación de procesos de formación académica, investigación y vinculación; bajo principios de pertinencia, integralidad, interculturalidad, equidad, preservación del ambiente, fortaleciendo el talento humano, para la construcción de una mejor sociedad. Su visión: ser la institución de educación superior líder en la Zona 3 del Ecuador, con reconocimiento nacional y proyección internacional.

1.2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Sebastián, creada mediante la Ley N° 2000-29, publicada en el registro Oficial N°193 el viernes 27 de octubre del 2000, se rige por la Constitución de la República del Ecuador. Entre los fines y objetivos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Sebastián es ser una institución organizada y eficiente en la facilitación del Buen vivir rural, que gestiona, planifica y promueve el desarrollo de la parroquia articulando, coordinando las necesidades básicas de la población en planes, programas y proyectos que son ejecutados con el apoyo de Entidades Gubernamentales y gracias a la participación ciudadana. El Gobierno Parroquial será una comunidad socialmente equitativa, descentralizada, solidaria y participativa, que se posicionara competitivamente en el escenario nacional e internacional; promoverá la libertad, equidad de vida de sus habitantes y preservara su ambiente e identidad como planificador del Buen Vivir con mucha cercanía a la gente.

CLAÚSULA SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE. -

2.1. Constitución de la República del Ecuador:

El Art. 351, establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el

marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

El Art. 355, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

2.2. Ley Orgánica de Educación Superior:

El Art. 18, dispone que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; la libertad para gestionar sus procesos internos;

El Art. 138, establece que las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. -
Instrumentar la cooperación interinstitucional para el desarrollo de actividades de vinculación con la sociedad, a través de la investigación, mediante la ejecución del proyecto "CONSULTORIO DE ATENCIÓN MÉDICA GRATUITA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD NEUROLÓGICA QUE ACUDEN AL INSTITUTO HERMANAS FRANCISCANAS DE LA CARIDAD DE PENIPE DURANTE EL PERIODO 2018-2020" componentes 5 y 6, Mediante la asistencia virtual de Tele vinculación (telemedicina).

CLÁUSULA CUARTA: CARRERAS DE LA UNACH. -
El presente convenio de Cooperación interinstitucional se centrará en la Facultad de CIENCIAS DE LA SALUD Carrera de MEDICINA, TERAPIA FÍSICA, PSICOLOGÍA, LABORATORIO CLÍNICO, ENFERMERÍA Y ODONTOLOGÍA, con las asignaturas Medicina Interna, Salud Comunitaria y las que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población participante en el presente proyecto.

CLAÚSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. -

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por igual período, lo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita que dé cuenta de los resultados del presente Convenio con al menos treinta días previos a la terminación de su vigencia; caso contrario bastará con el sólo cumplimiento del plazo para su terminación.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se obligan de acuerdo al siguiente detalle:

SON OBLIGACIONES DE LA UNACH:

1. Seleccionar e incorporar a estudiantes y docentes que, cumpliendo con los requerimientos mínimos establecidos, participarán en el proyecto de consultorios gratuitos mediante la modalidad virtual/presencial.
2. Emitir la lista de estudiantes que realizarán sus prácticas virtuales/presenciales en las comunidades dependientes del GAD SAN SEBASTIAN.

3. Designar a un docente que actúe como coordinador de las prácticas virtuales /presenciales del GAD SAN SEBASTIÁN, con la comisión de grupos vulnerables.
4. Promover una red de apoyo mediante acciones interinstitucionales que generen espacios para asesoramiento, técnico, de servicios y administrativos, que permitan mejorar la calidad de vida de los grupos vulnerables.
5. Establecer procesos de acción internos para regular las actividades dentro del GAD SAN SEBASTIAN, en las prácticas profesionales con orientación a la calidad y calidez requerida.
6. Establecer canales de comunicación efectiva para el desarrollo ordenado y secuencial en tiempo real de las actividades dentro del GAD SAN SEBASTIAN.
7. Estimular la participación conjunta en procesos de investigación respetando los derechos de los pacientes en forma conjunta e interdisciplinaria que permitan lograr avances de la calidad de vida de las personas y de la sociedad en general.
8. Presentar en forma oportuna resultados de acciones y actividades con reportes a las autoridades.
9. Respetar las acciones de promoción de imagen institucional generadas en el presente proyecto, tanto en difusión y utilización de las mismas.

SON OBLIGACIONES DEL GAD SAN SEBASTIÁN:

1. Habilitar la infraestructura necesaria para la buena realización del proyecto, tanto de gestión administrativa como de servicios, conforme disponibilidad de los mismos para la asistencia en la consulta médica gratuita virtual/presencial.
2. Entregar un certificado al estudiante de la Universidad Nacional de Chimborazo, que haya concluido su tiempo de vinculación, en el cual constará el número de horas realizadas
3. Delegar por escrito a un funcionario del GAD SAN SEBASTIÁN como responsable de enlace, información y seguimiento del presente convenio.
4. Planificar, organizar, desarrollar y ejecutar todas las actividades que conllevan la elaboración, ejecución y culminación de los acuerdos del presente convenio con la Unach.

OBLIGACIONES CONJUNTAS:

Elaborar conjuntamente campañas de difusión que permitan el conocimiento colectivo de las actividades de atención médica integral y específica orientadas a la ciudadanía en general mediante estrategias de comunicación mediáticas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL. –

Conforme lo dispuesto en el artículo 94 numeral 7 literal a) del Reglamento de Régimen Académico, la naturaleza de las prácticas preprofesionales es únicamente de formación académica, por lo que el GAD SAN SEBASTIAN bajo ningún concepto, entabla cualquier tipo de relación laboral para con los estudiante, así como tampoco toda las obligaciones que se derivan de este tipo de relaciones, por lo que expresamente se excluye el pago de remuneración y la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, debido que el presente convenio corresponde a la realización de actividades de vinculación con la sociedad.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

8.1. Unach
Administrador: Dr. Guillermo Gualpa Jaramillo
Dirección: Javier Espinoza 3832 y Antonio José de Sucre
Teléfonos: Correo electrónico: 0991945801 ggualpa@unach.edu.ec

8.2. GAD SAN SEBASTIÁN
Administrador: Ing. José Luis Arteaga León
Dirección: Calle 10 de Agosto e Intersección: Eloy Alfaro frente al parque central; San Sebastián – Chimbo - Ecuador
Teléfonos: 03-2630260
Correo electrónico: jpsansebastian@hotmail.com

CLÁUSULA NOVENA. - MODIFICACIONES. -

Las partes acuerdan que en cualquier tiempo durante la vigencia de este Convenio y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio podrá terminar por una de las siguientes causas:

1. Cuando se haya cumplido con el plazo previsto para la vigencia del mismo;
2. Por cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio;
3. Por mutuo acuerdo de las partes; en cuyo caso las partes comunicarán a la otra con al menos 30 días de anticipación, y;
4. Por necesidad institucional del Municipio sin que afecte el período académico vigente de los estudiantes o se cumpla su función en bien de la colectividad.

En cualquier caso, de terminación del presente instrumento, las partes realizarán una evaluación del mismo. Para ello suscribirán un acta en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio, las actividades desarrolladas y las acciones subsecuentes necesarias para el cierre del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -

Este convenio, deberá ser aplicado e interpretado de conformidad a las actividades de vinculación con la sociedad de la UNACH, los términos del convenio deberán interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo y de conformidad con su objeto. Se respetará el marco legal que rige a las partes.

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA. -RÉGIMEN FINANCIERO:

El presente Convenio por sí solo no genera obligaciones financieras recíprocas para las partes; las cuales, de generarse, deberán instrumentarse independientemente, conforme la correspondiente disponibilidad presupuestaria y de asignación de recursos de cada institución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Las partes convienen en que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del Convenio, se resolverá a través de la consulta directa y otra modalidad que de mutuo convenio se convenga.

En caso de que se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes por medio del diálogo amigable procurarán un acuerdo directo, de no existir este acuerdo podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en Riobamba.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

a) Documentos de identificación de la o las contrapartes del instrumento de cooperación a suscribirse (Cédula de ciudadanía y certificado de votación o sus similares del extranjero);
b) Documentos que justifiquen la calidad de representantes legales de las partes intervinientes (Nombramientos o contratos);
c) Documentos que justifiquen la existencia jurídica de las instituciones intervinientes (Leyes de creación de las IES, acuerdos ministeriales, resoluciones).
d) Copia del proyecto de vinculación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
REPRESENTANTE: Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.
DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km ½ camino a Guano; Riobamba – Ecuador
TELÉFONOS: 03-3730880 Ext. 1005
E-MAIL: rector@unach.edu.ec
PÁGINA WEB: www.unach.edu.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN SEBASTIÁN
REPRESENTANTE: Ing. José Luis Arteaga León
DIRECCIÓN: Calle 10 de Agosto e Intersección: Eloy Alfaro frente al parque central; San Sebastián – Chimbo - Ecuador
TELÉFONOS: 03-2630260
E-MAIL: jpsansebastian@hotmail.com

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.
Las comunicaciones en la ejecución del presente convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, serán dirigidas por escrito, o correos electrónicos, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN. -
Las partes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento jurídico, a cuyas estipulaciones se someten y ratifican, firmando para constancia de lo actuado en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal.

En la ciudad de Riobamba, a los 20 días del mes de noviembre de 2020

GONZALO NICOLAY SAMANIEGO ERAZO
Firmado digitalmente por GONZALO NICOLAY SAMANIEGO ERAZO

Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Ing. José Luis Arteaga León
REPRESENTANTE LEGAL GAD PARROQUIAL SAN SEBASTIAN

Elaborado: Dr. Guillermo Gualpa Jaramillo
LÍDER DEL PROYECTO CONSULTORIOS MÉDICOS GRATUITOS